

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Tutela Rad. N° 11001 2203 000 2022 00522 00
Accionantes: JOSE JOAQUIN SAIDIZA PARDO y OTRO
Accionado: ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Revisada la actuación proveniente del Juzgado 62 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad y advirtiendo que en este asunto se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **JOSE JOAQUIN SAIDIZA PARDO** y **MONICA KAREN CHALARCA LOPEZ**.
- 2. CORRER** traslado a la accionada **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA – DR. JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** o quien haga sus veces, suministrándole copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.
- 3. VINCULAR** al **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, DR. JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ – ABOGADO ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, PERSONERÍA LOCAL DE SUBA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, SUBDIRECCIÓN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL SUBA**, así como

a las **personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, rematantes, secuestres, o a cualquier otro título, dentro del proceso con radicado N° 2010-00164**, para que dentro del mismo término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y hagan uso de los derechos que les asiste.

La notificación de las partes e intervinientes se efectuará a través del Juez de conocimiento, quien deberá remitir a este despacho copia del acatamiento a lo ordenado, junto con la copia digital del expediente.

4. **ABSTENERSE** de decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, consistente en la suspensión de la diligencia de entrega del inmueble programada para el 23 de marzo del presente año, toda vez que no se vislumbra la inminencia de un perjuicio irremediable. En efecto, no se cumple con ninguna de las hipótesis establecidas por la Corte Constitucional, esto es, “...*(i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa (...)*”; razón por la cual, en este caso se requiere la valoración del material probatorio que se llegare a recaudar para establecer la presunta vulneración de los derechos invocados.

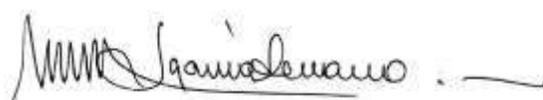
5. **PUBLICAR** aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

6. Téngase como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.

7. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Firmado Por:

**Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c428195dcc481487f49589adf3d5048f9b929c5673bca7cee6dede8993e34e2d

Documento generado en 15/03/2022 10:19:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

AVISA

Que mediante providencia calendada QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020220052200 formulada por **JOSE JOAQUIN SAIDIZA PARDO Y MONICA KAREN CHALARCA LOPEZ** contra **ALCALDIA LOCAL DE SUBA.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO.

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

Elaboró: Hernan Alean